

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Poder Judicial y Ministerio Público

DECRETO SUPREMO N° 300-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 004: Poder Judicial y 022: Ministerio Público;

Que, el Poder Judicial es el Poder del Estado que, de acuerdo a la Constitución Política ejerce la potestad de administrar justicia, la que emana del pueblo, y la ejerce a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes;

Que, el Ministerio Público conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica de creación, es un organismo autónomo cuya finalidad principal es la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, dentro de las cuales se incluyen los delitos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 358-2016-EF, se otorga de manera excepcional y por única vez, una bonificación por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial y del Ministerio Público, sujeto a los regímenes de los Decretos Legislativos N°s 276 y 728, con excepción de los jueces y fiscales, a ser otorgada en tres (03) partes en los meses de diciembre del año 2016, marzo y octubre del año 2017;

Que, mediante Oficios N°s. 7186-2017-P-PJ y 336-2017-MP-FN, el Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente, solicitan recursos adicionales destinados a financiar el otorgamiento de la tercera parte de la bonificación establecida mediante Decreto Supremo N° 358-2016-EF, por el monto de MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 200,00) en el mes de octubre del presente año, a favor del personal administrativo y jurisdiccional, con excepción de los jueces y fiscales, del Poder Judicial y del Ministerio Público;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector

Público" y la información remitida por el Poder Judicial y el Ministerio Público, se ha determinado que el monto total por atender en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales asciende a la suma total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 30 652 800,00), para financiar la implementación de la tercera parte de la bonificación establecida mediante Decreto Supremo N° 358-2016-EF;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 30 652 800,00) a favor de los pliegos Poder Judicial y Ministerio Público, destinada a financiar el otorgamiento de la tercera parte de la bonificación establecida mediante Decreto Supremo N° 358-2016-EF, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los mencionados pliegos en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 30 652 800,00) a favor de los pliegos Poder Judicial y Ministerio Público, para ser destinados a atender la implementación de la tercera parte de la bonificación, correspondiente al mes de octubre del presente año, en el marco del Decreto Supremo N° 358-2016-EF, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO1		: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		30 652 800,00

TOTAL EGRESOS		30 652 800,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	004	: Poder Judicial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO1		: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		20 656 800,00

TOTAL PLIEGO 004		20 656 800,00

PLIEGO	022	: Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO1		: Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	9 996 000,00

TOTAL PLIEGO 022	9 996 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	30 652 800,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1580989-3
